



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00253-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ contra el señor REGIS CUENU CASTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que ha sido subsanado de los defectos que adolecía por la parte actora, invocando la cláusula aceleratoria. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1432

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00253-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor REGIS CUENU CASTRO, se observa que de los documentos obrantes a folios 10 del expediente resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora CLAUDIA DEL SOCORRO GUZMAN RODRIGUEZ contra el señor JHON JAVIER LOPEZ

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00253-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ contra el señor REGIS CUENU CASTRO

REBOLLEDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS m.cte (\$7.846.776.oo) discriminados de la siguiente manera.

1.1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.oo) por concepto de capital por las mesadas atrasadas, contenido en el acta de conciliación de fecha septiembre 11 de 2020 llevada a cabo en el Centro de Conciliación Fundafas.

1.2.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a septiembre 15 de 2020.

1.3.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a octubre 15 de 2020.

1.4.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a noviembre 15 de 2020.

1.5.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a diciembre 15 de 2020.

1.6.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a enero 15 de 2021.

1.7.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a febrero 15 de 2021.

1.8.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a febrero 15 de 2021.

1.9.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a marzo 15 de 2021.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00253-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ contra el señor REGIS CUENU CASTRO

1.10.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a abril 15 de 2021.

1.11.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a mayo 15 de 2021.

1.12.- Por concepto de la suma de \$300.000, por concepto de capital mesada correspondiente a junio 15 de 2021.

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

SEGUNDO. Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

Cuarto. COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. _136_____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _24 de agosto de 2021
a Secretaria _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
GLORIA AMPARO PENAGOS BANGUERO



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00253-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ contra el señor REGIS CUENU CASTRO

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1d8419bfd26506d00479bd50be045e5add2c5a3a1d3180c570b7754602aa0f1

Documento generado en 20/08/2021 05:24:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>